

bien formularse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 20 de diciembre de 2007.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, P.D. el Secretario General (Orden de 25/07/2007, BORM n.º 195 de 24/08/2007), José Gabriel Ruiz González.

Anexo I

Resolución de subvenciones a centros concertados de Educación Especial.

Datos del beneficiario	Proyecto	Importe concedido euros
Nombre: C.C.E.E Aidemar. Expediente: 1/07 Dirección: C/ Fernández Caballero n.º 9 C.I.F.: G-30048920 C.C.C.: 204300410200510776	"Intervención del CCEE "Aidemar" como centro de recursos"	15.996
Nombre: C.C.E.E. El Buen Pastor Expediente: 2/07 Dirección: C/ Paraje Albares, 24. Cieza (Murcia) 30530. C.I.F.: G-30033559 C.C.C.:20430004690200026532	"Intervención del CCEE "El Buen Pastor" como centro de recursos "	13.330
Nombre: C.C.E.E. Virgen de la Esperanza Expediente: 3/07 Dirección: Polígono La Estacada s/n. Jumilla (Murcia) 30520 C.I.F.: G-30066740 C.C.C.:204300270200009281	"Intervención del CCEE "Virgen de la Esperanza" como centro de recursos"	7.998
Nombre: C.C.E.E.Virgen de la Esperanza Expediente: 4/07 Dirección: C/ Hospital, 54-4a Puerta 12. Yecla (Murcia) 30510 C.I.F.: G-30124929 C.C.C.:20900005530040201624	"Intervención del CCEE "Virgen de la Esperanza" como centro de recursos	10.664

Consejería de Empleo y Formación

338 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación, la Fundación Universitaria San Antonio y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para facilitar las prácticas de alumnos de últimos cursos de Enseñanzas Universitarias en Empresas.

Resolución

Visto el Texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación, la Fundación Universitaria San Antonio y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para facilitar las prácticas de alumnos de últimos cursos de Enseñanzas Universitarias en Empresas, suscrito por el consejero de empleo y formación en fecha 28 de noviembre de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación, la Fundación Universitaria San Antonio y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para facilitar las prácticas de alumnos de últimos cursos de Enseñanzas Universitarias en Empresas.

Murcia, 26 de diciembre de 2007.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación, la Fundación Universitaria San Antonio y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para facilitar las prácticas de alumnos de últimos cursos de Enseñanzas Universitarias en Empresas.

En Murcia, a 28 de noviembre de 2007

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Formación, D. Constantino Sotoca Carrascosa, en su calidad de Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, actuando en representación del citado organismo y autorizado para este acto en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de octubre de 2007.

Y de otra:

D. José Luis Mendoza Pérez, Presidente del Patronato de la Fundación Universitaria San Antonio, actuando en nombre y representación de dicha institución.

Y D. Miguel del Toro Soto, Presidente de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), en nombre de dicha entidad, de conformidad con lo establecido en sus Estatutos.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que legal o estatutariamente les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y a tales efectos

Exponen

El Servicio Regional de Empleo y Formación, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene atribuidas las competencias en materia de Formación Ocupacional, en la que se enmarcan las acciones de formación dentro del denominado Programa de Prácticas Profesionales no Laborales para alumnos en últimos cursos de enseñanza universitaria.

La Fundación Universitaria San Antonio, tiene como objeto y fines fundacionales, entre otros, el gobierno, gestión y administración, a perpetuidad, de la Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM), así como, la organización, promoción y patrocinio de cursos y actividades docentes de cualquier clase. Como institución de enseñanza superior, contempla entre sus fines prioritarios la formación de su alumnado para el logro de una capacitación profesional dentro de su área de actuación, así como el desarrollo de la ciencia y la cultura, con especial atención al ámbito de la Región de Murcia.

La Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), es la única Organización Empresarial Intersectorial de ámbito regional representante de las empresas en el territorio que abarca la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estando integrada por 64 asociaciones sectoriales y por mediación de éstas representan a más de 17.000 empresas. Constituye objetivo principal de CROEM, además de la defensa de intereses generales, la información a las empresas de todos los sec-

tores, la formación empresarial y la mejora de la competitividad de las empresas asociadas a ella.

Fundamento

La integración del mundo empresarial y el mundo universitario, es una necesidad claramente percibida desde todas las instancias sociales. En un tiempo en el que los avances tecnológicos y científicos marcan decisivamente los sistemas de producción y las técnicas de mercado, la Empresa y la Universidad no pueden ser realidades ajenas a ese proceso.

En consecuencia, las partes intervinientes tienen a bien formalizar el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Este Convenio tiene por objeto la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, la Fundación Universitaria San Antonio, y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para la gestión del Programa "Prácticas en Empresas".

Segunda.- La finalidad del presente Convenio, es elevar las posibilidades de empleo de los alumnos que realicen los dos últimos cursos de licenciatura, o último de diplomatura de los estudios universitarios, o que hayan superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuvieran cursando, en la Universidad Católica San Antonio, facilitándoles una primera experiencia práctica en empresas de la Región de Murcia.

Tercera.- La financiación del presente convenio correrá a cargo del Servicio Regional de Empleo y Formación con una aportación económica total de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 €) que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 57.03.00.324B.483.56, proyecto número 36138, de la Ley 13/2006, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007.

El pago anticipado del 100% de la cuantía prevista se efectuará tras la firma del Convenio, sin necesidad de establecer garantía alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarta.- La duración del periodo de prácticas por alumno será de un máximo de 500 horas, distribuidas durante un periodo máximo de 5 meses y no podrá ser inferior a 150 horas. Diariamente el número de horas de realización de las prácticas será mínimo de cuatro y máximo de ocho. Las prácticas deberán finalizar antes de 31 de marzo de 2008.

Los alumnos que realicen las prácticas profesionales no laborales podrán solicitar la concesión de una subvención que dependiendo del número de horas diario de prácticas podrá oscilar de 6 a 12 euros, a razón de 1,5 euros por hora de prácticas realizadas.

Los pagos efectivos de las ayudas a los alumnos se podrán realizar hasta el día 15 de abril de 2008.

La forma de pago será mediante transferencia bancaria a la cuenta titularidad del alumno beneficiario de la subvención.

Quinta.- La realización de estas prácticas será voluntaria, tanto por parte de los alumnos, como por parte de las empresas, y la relación alumno/empresa tendrá carácter extralaboral.

Los alumnos en prácticas se acogerán al régimen de funcionamiento de la empresa, siempre y cuando sea compatible con lo establecido en el presente convenio.

Dado el carácter extralaboral de la relación alumno/empresa, el alumno no devengará remuneración alguna en concepto de retribución, si bien percibirá como indemnización de gastos la beca que se señala en la cláusula cuarta.

Sexta.- La Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de la Región de Murcia (en adelante, CROEM) contrae la obligación de divulgar, gestionar y promover la demanda empresarial de alumnos en prácticas, comunicando a la Fundación Universitaria San Antonio la relación de las empresas incluidas en la misma y comprometiéndose a facilitar en todo momento las relaciones de las citadas empresas con la Universidad.

Séptima.- La Fundación Universitaria San Antonio se compromete a divulgar y dar difusión al objeto y finalidad del presente convenio, garantizando la publicidad y la concurrencia de los alumnos, no siendo esta divulgación, difusión o cualquier tipo de publicidad, objeto de financiación por este convenio. Asimismo, deberá promover y canalizar la demanda de los alumnos que pretendan acogerse al presente Convenio, asignando las empresas demandantes a los alumnos peticionarios, de acuerdo con los criterios que establezca la Comisión Mixta de Evaluación y Seguimiento regulada en la cláusula siguiente, como también designará al profesor o profesores que, con tal carácter, controlarán la efectividad de las prácticas.

La Fundación Universitaria San Antonio tendrá la condición de Entidad Colaboradora, asumiendo además de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

1. Elaborar las bases de la convocatoria, así como los criterios de adjudicación, teniendo en cuenta las directrices que determine el Servicio Regional de Empleo y Formación, que serán aprobadas en el seno de la Comisión.

2. Dar difusión y publicidad a las bases de la convocatoria, haciendo mención expresa a la concesión de la subvención por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

3. Recibir cuantas solicitudes se presenten dentro de los plazos indicados en la convocatoria, gestionando su tramitación y participando en el proceso de selección de los adjudicatarios, en el seno de la Comisión prevista en la cláusula octava.

4. Realizar el seguimiento de las prácticas y del cumplimiento de los objetivos propuestos.

5. Suministrar al Servicio Regional de Empleo y Formación información sobre la tramitación de las solicitudes, seguimiento y evaluación de las prácticas.

6. Justificar la adecuada aplicación de las ayudas concedidas. A estos efectos, la entidad gestora Fundación Universitaria San Antonio, deberá presentar ante el Servicio Regional de Empleo y Formación, certificado de la recepción de cada uno de los pagos, en su caso, con expresión del número con que ha sido asentado en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción.

Octava.- La Fundación Universitaria San Antonio concertará un seguro que cubra, en los términos que más adelante se expresan, el riesgo de accidente de los alumnos derivado de la asistencia y realización de las prácticas profesionales no laborales (incluido el riesgo "In Itinere").

La póliza siempre sin franquicia, cubrirá el riesgo de accidente de cualquier alumno en el horario de desarrollo de las prácticas profesionales, incluyendo las salidas-visititas a instalaciones si las hubiere, y el tiempo necesario para el desplazamiento desde su residencia habitual al lugar de realización a las instalaciones de la empresa en la que se realicen las prácticas, sin exclusión de ningún medio de locomoción, y regreso.

En caso de siniestro la póliza garantizará las siguientes prestaciones al asegurado o sus causahabientes:

- Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria.

- Indemnización mínima de 30.050 € por fallecimiento del alumno y de 60.100 € en el supuesto de que el siniestro le cause invalidez permanente en cualquier de sus grados, cuando así sea calificada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

- La entidad colaboradora estará obligada a mantener la cobertura del seguro de accidentes durante todo el periodo de prácticas que cada alumno realice.

- Será responsabilidad directa de la entidad colaboradora, la indemnización al alumno o sus causahabientes, cuando producido un siniestro, el contrato de seguro suscrito no ofrezca la cobertura mínima descrita más arriba.

Cada alumno recibirá justificación individual de su inclusión en la póliza de seguro.

Los gastos derivados de la inclusión de los alumnos en las pólizas de seguros mencionadas, serán deducibles de la cantidad económica destinada a este Convenio.

Los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados por la Fundación Universitaria San Antonio, como entidad gestora para la ejecución de este Convenio, dependerán de la misma, correspondiéndole, además, única y exclusivamente, cualquier responsabilidad social, laboral o de otra índole que se derive de ellos.

Novena.- Se constituirá una Comisión Mixta de Evaluación y Seguimiento formada por seis miembros, dos en representación de cada una de las partes que suscriben el presente Convenio, designados expresamente por éstas.

La Comisión aprobará las bases de la convocatoria, así como los criterios de adjudicación de la misma.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias suscite el desarrollo del presente Convenio, así como su propia interpretación, y velará por la correcta aplicación y difusión del mismo y forjará los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Las discrepancias que afecten a cuestiones sustanciales, serán resueltas por los órganos competentes firmantes del convenio.

La Comisión Mixta se reunirá de modo periódico, al menos, una vez al trimestre a instancia de cualquiera de las partes.

Décima.- La admisión de alumnos en prácticas supondrá la aceptación plena por la empresa de lo dispuesto en el presente convenio, asumiendo, en consecuencia, las siguientes obligaciones:

- La designación de una persona en representación de la misma, como tutor del alumno, que mantendrá las relaciones de la empresa con éste y con sus profesores tutores.

- A efectos de calificación de la actividad del alumno, la empresa deberá facilitar la información que le sea solicitada por dichos profesores tutores.

- La empresa deberá respetar en todo momento, el contenido propio de los estudios del alumno a efectos de determinar el objeto de las prácticas a desarrollar por aquél.

- La empresa no podrá cubrir, ni siquiera con carácter eventual o interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con un alumno en prácticas acogido a este Convenio. La formalización con el mismo de un contrato de trabajo, cualquiera que sea su modalidad, supondrá la extinción de la situación regulada por este convenio, debiendo comunicarlo así la empresa a la Fundación Universitaria San Antonio.

Decimoprimera.- Los alumnos que deseen acogerse a las prácticas reguladas por este Convenio formalizarán su solicitud a través de la Fundación Universitaria San Antonio.

La citada solicitud supondrá la aceptación plena del contenido de este Convenio, para lo cual se le facilitará una copia del mismo a los alumnos.

El alumno queda obligado a presentar a la Fundación Universitaria San Antonio la documentación que se relaciona a continuación:

a) Solicitud.

b) Código Cuenta Cliente de la entidad bancaria donde se desee recibir el importe de la beca descrita en la Cláusula Cuarta.

c) Fotocopia del D.N.I.

Al finalizar las prácticas, y para el abono del importe concedido, los alumnos deberán presentar la siguiente documentación:

a) Informe del tutor designado por la empresa.

b) Informe del tutor designado por la Fundación Universitaria San Antonio de haber efectuado las prácticas en el período correspondiente.

c) Memoria sobre las prácticas realizadas por el alumno, el cual contará con la ayuda y asesoramiento de los tutores designados por la Empresa y por la propia Fundación Universitaria San Antonio. La estructura y contenido mínimo de la misma se fijará por la Comisión Mixta de Evaluación y Seguimiento.

Decimosegunda.- En la difusión y publicidad que se realice del Convenio, se hará constar de forma expresa la participación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Decimotercera.- El plazo para la justificación de las prácticas realizadas finalizará el 31 de mayo de 2008, y para ello, la Fundación Universitaria San Antonio deberá presentar:

- Una memoria final del desarrollo del Convenio, que recoja todas las becas que se hayan otorgado, según modelo de justificación incluido al final del mismo. (Anexos I, II, III y IV)

- Documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos y de los pagos realizados.

- Fotocopia compulsada de la póliza de seguro suscrita a los alumnos con expresión nominal de los mismos y documento acreditativo del pago de la citada póliza

Asimismo, deberá presentar cuanta información le sea solicitada por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

El incumplimiento de la obligación de justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación prevista en el presente Convenio.

Decimocuarta.- El convenio podrá ser rescindido por:

a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Por cualquiera de las causas establecidas en la legislación vigente.

Decimoquinta.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante el desarrollo y aplicación del presente Convenio, se resolverán ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Decimosexta.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2008, pudiendo prorrogarse por voluntad expresa de las partes, siempre que exista consignación económica nominativa en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la anualidad correspondiente.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio expresados.

El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Presidente de la Fundación Universitaria San Antonio de Murcia, José Luis Mendoza Pérez.—El Presidente de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, Miguel del Toro Soto.



ANEXO I

JUSTIFICACIÓN FINAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO, PARA FACILITAR LAS PRÁCTICAS DE ALUMNOS DE ULTIMOS CURSOS DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS EN EMPRESAS

Nº de alumnos en prácticas:

Fecha de Inicio:
.....

Fecha de Finalización:
.....

Total horas realizadas:.....

COSTES EFECTIVOS

Becas alumnos:
.....

Seguro alumnos:
.....

Difusión y publicidad:.....

Coste total justificado:
.....



UNIVERSIDAD CATÓLICA
 SAN ANTONIO
UCAM

A N E X O II¹
ALUMNOS BENEFICIARIOS
Hoja nº 1

Relación de alumnos que han realizado prácticas al amparo del Convenio de Colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Universitaria San Antonio, para facilitar las prácticas de alumnos de últimos cursos de enseñanzas universitarias en empresas

Nº Ord en	N.I.F.	Nombre y apellidos	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Horas realizadas	Importe de la ayuda	Empresa
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							

¹ Este Anexo constará de las hojas necesarias para incluir a todos los alumnos suscritos al presente Convenio.



Hoja nº 2

Relación de alumnos que han realizado prácticas al amparo del Convenio de Colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Universitaria San Antonio , para facilitar las prácticas de alumnos de últimos cursos de enseñanzas universitarias en empresas

Nº Orden	N.I.F.	Nombre y apellidos	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Dias realizadas	Importe de la ayuda	Empresa
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. como

..... de la Entidad DECLARO BAJO MI

RESPONSABILIDAD:

Que la acción que se describe en esta justificación se ha realizado y los hechos contenidos en la misma, descritos en los ANEXOS I, II y III, son ciertos, así como los documentos aportados, y que los mismos no han sido presentados para justificar ayudas concedidas por otras Administraciones Públicas, o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, todo ello relativo al Convenio de Colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Universitaria San Antonio, para facilitar las prácticas de alumnos de últimos cursos de enseñanzas universitarias en empresas.

Firma y sello ²

² Este Anexo debe ir firmado únicamente por la persona que ostenta la representación legal de la entidad beneficiaria.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

153 **Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el ayuntamiento de Ceutí, para la Atención de Personas Mayores.**

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el ayuntamiento de Ceutí, para la Atención de Personas Mayores, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 17 de diciembre de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el ayuntamiento de Ceutí, para la Atención de Personas Mayores.

Murcia, 26 de diciembre de 2007.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el ayuntamiento de Ceutí, para la Atención de Personas Mayores.

En Murcia, diecisiete de diciembre de dos mil siete

Intervienen

De una parte el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascañana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de diciembre de dos mil siete

De otra, D. Pascual Lorente García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceutí, C.I.F.- P3001800F, y en representación del mismo, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 7 de septiembre de 2007.

Exponen

1. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

2. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar

las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, las de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier personas pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

3. Que la Residencia de Personas Mayores del Ayuntamiento de Ceutí, tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el Órgano competente.

4. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores dependientes a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado Residencia de Personas Mayores del Ayuntamiento de Ceutí, calle Alonso de Ercilla, esquina Hermanos Pinzones, C. P. 30.562 de Ceutí (Murcia).

Segunda.- Plazas.

En virtud del presente Convenio, este Organismo dispondrá en dicho Centro de 15 plazas para residentes asistidos, las cuales serán ocupadas por los usuarios que expresamente destine este Instituto, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores, modificado por el Decreto 60/2002 de 22 de febrero.

- Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un usuario expresamente, mediante Resolución del Órgano competente, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

- Plaza reservada: Se considerará como "plaza reservada" aquella que, una vez se haya producido la primera ocupación, no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

- En el caso de plaza de nueva creación, se considerará como "plaza reservada" aquella autorizada a un usuario desde la fecha de la Resolución de ingreso emitida por el Organismo competente.